

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3491 *ORDEN de 23 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo 1.448/1984, promovido por don Manuel Armada Hermida.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado sentencia, con fecha 12 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1448/1984, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Armada Hermida, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 29 de julio de 1983 y 5 de marzo de 1984, sobre denegación de baja del recurrente en la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Armada Hermida contra Resoluciones del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 29 de julio de 1983 y 5 de marzo de 1984, por estimar tales acuerdos como conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

3492 *ORDEN de 25 de noviembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para Sostentamiento de Secretario Común de Todoella y Olacau del Rey, y se aprueba la Agrupación a los mismos fines de los municipios de Forcall, Todoella y Olacau del Rey.*

El Consejero de Administración Pública, en el día 25 de noviembre de 1988, ha dispuesto:

Artículo primero.-Se aprueba la disolución de la Agrupación de los municipios de Todoella y Olacau del Rey (Castellón de la Plana) para el mantenimiento de la plaza de Secretaría en común.

Artículo segundo.-Se aprueba la constitución de la Agrupación de los municipios de Forcall, Todoella y Olacau del Rey (Castellón de la Plana) para el sostenimiento del puesto de trabajo de Secretaría, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, con capitalidad en Todoella. Quedan aprobados, igualmente, los Estatutos de la Agrupación.

Artículo tercero.-Se remitirá copia de esta Orden a la Subdirección General de la Función Pública Local (Ministerio de Administraciones Públicas) para que sea designado Secretario de la Agrupación, al funcionario con habilitación de carácter nacional don Rafael S. Villanueva Gómez, que lo era de la Agrupación disuelta.

Valencia, 25 de noviembre de 1988.-El Consejero, Joaquín Azagra Ros.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

3493 *RESOLUCION de 19 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2 6) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1. d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de julio de 1988, acuerda:

Primero.-Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de Torremocha de Jarama, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto 30/1987, de 9 de abril, de la Consejería de Gobernación, con la descripción siguiente:

«Partido 1.º en campo de azul, una torre desmochada y mazonada sobre ondas de plata. 2.º en campo de oro; cinco estrellas de ocho puntas; de azul, dispuestas en sotuer. Al timbre corona real cerrada.»

Segundo.-Aprobar la Bandera Municipal de Torremocha de Jarama, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: De color rojo con el escudo del Ayuntamiento en el centro.

Tercero.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torremocha de Jarama.

Cuarto.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de enero de 1989.-El Secretario general técnico, Victor M. Díez Millán.

BANCO DE ESPAÑA

3494 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de febrero de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,278	114,564
1 dólar canadiense	96,562	96,804
1 franco francés	18,234	18,280
1 libra esterlina	202,377	202,883
1 libra irlandesa	165,643	166,057
1 franco suizo	73,029	73,211
100 francos belgas	295,880	296,620
1 marco alemán	62,029	62,185
100 liras italianas	8,507	8,529
1 florin holandés	54,946	55,084
1 corona sueca	18,212	18,258
1 corona danesa	15,949	15,989
1 corona noruega	17,129	17,171
1 marco finlandés	26,803	26,871
100 chelines austriacos	881,902	884,110
100 escudos portugueses	75,555	75,745
100 yens japoneses	89,753	89,977
1 dólar australiano	101,823	102,077
100 dracmas griegas	74,307	74,493
1 ECU	129,388	129,712